



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

001217

RESOLUCION NÚMERO

(19 MAR 2021)

"Por la cual se da cumplimiento a una sentencia judicial, se ordena el pago de una suma de dinero"

El Gobernador (e) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los artículos 192 y 195 del CPACA, y,

CONSIDERANDO

Que el señor **SERAFIN ANTONIO FLOREZ Y OTROS** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, los Departamentos de **ARAUCA, GUAINIA, GUAVIARE, AMAZONAS, VAUPES, SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, VICHADA, CASANARE Y PUTUMAYO**, impetró demanda de Reparación Directa, cuya pretensión era la de declarar la responsabilidad de los señalados, por el incumplimiento en el pago de la fracción del billete 1524 serie 120 de la lotería Nueve Millonaria, ganadora del premio segundo premio mayor del sorteo No. 0476, del 29 de mayo de 2007.

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Subsección C de descongestión de la Sección Tercera, a través de sentencia de fecha 16 de Octubre de 2014, resolvió negar las pretensiones de la demanda y declaró la caducidad de la acción.

Que en Sentencia de fecha 01 de Agosto de 2018, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección "B", Consejera Ponente: **STELLA CONTO DIAZ DE CASTILLO**, ordenó revocar lo ordenado en sentencias por el Tribunal Contencioso Administrativo y declara extracontractual y solidariamente responsables a los señalados así:

"CONDENAR solidariamente a los departamentos de Arauca (5,55%), Guainía (5,55%), Guaviare (5,55%), Amazonas (5,55%), Vaupés (5,55%), Vichada (5,55%), Casanare (5,55%) y Putumayo (5,55%) y a la Superintendencia Nacional de Salud (50%) a pagar a los señores **Serafín Antonio Arenas, Francisco José Turizo Jiménez y Gustavo Alonso Pérez** las siguientes sumas:

A favor de Francisco Turizo Jiménez	\$43.273.140,34
A favor de Serafín Antonio Arenas	\$1.211.647.929,64
A favor de Gustavo Alonso Pérez Mesa	\$757.279.956,02

Que para el cumplimiento del pago ordenado", a través de Memorando No. 0610 de fecha 15/11/2018, se solicitó a la Secretaria de Hacienda a través de su contadora que efectuara la liquidación del valor a pagar.

Que el valor a cancelar según la liquidación efectuada por la Contadora del Departamento Archipiélago conforme al porcentaje ordenado en fallo corresponde a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (111.983.272.)**.

Que a través de Memorando No. 110 de fecha 16/02/2021, se solicitó a la Secretaría de Hacienda la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente al valor señalado.

Que la Secretaría de Hacienda, a través del profesional Especializado del "Grupo de Presupuesto", expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1709** de fecha **08 de Marzo de 2021**, por el valor de **111.983.272**. Pesos, cuya identificación presupuestal corresponde al No. **03-2-221-201** y concepto es Fondo para Contingencias (sentencias y conciliaciones).

En merito a lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano judicial que corresponde al pago del valor de **CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (111.983.272)**, al señor SERAFIN ANTONIO ARENAS FLOREZ Y OTRO.

SEGUNDO: La suma señalada será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2020, con cargo a la identificación Presupuestal: **03- 2-221-201** Fondo de Contingencias, Sentencias y Conciliaciones, de conformidad con lo establecido en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° **1709** de fecha **08 de Marzo de 2021**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

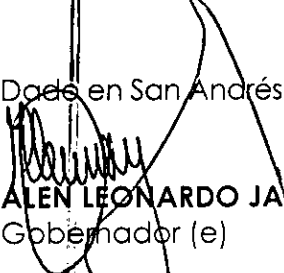
TERCERO: **NOTIFIQUESE** al señor **SERAFIN ANTONIO ARENAS FLOREZ, GUSTAVO ALONSO PEREZ MESA y FRANCISCO JOSE TURIZO JIMENEZ** y/o a sus apoderados el contenido del presente acto administrativo.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno por tratarse de actos de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

19 MAR 2021


ALEN LEONARDO JAY STEPHENS
Gobernador (e)

Proyección: C. Hooker. H.
Aprobó: A. Arrieta. P.
Archivo: R. Avila

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Oficina Asesora Jurídica, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__, se le hace entrega de una copia gratuita

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO